

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

Gaceta de 16 de Setiembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Con arreglo á la condicion 8.^a de las generales de arriendo del impuesto de portazgos, aprobadas en 23 de Setiembre de 1877, la Administracion pública tiene la facultad de cambiar la situacion de las barreras donde aquel se recauda, siempre que lo aconseje la conveniencia del servicio; pero limitada esa facultad á moverlas dentro de una zona de dos kilómetros, sucede á veces que, reconocida la improcedencia del emplazamiento de un portazgo y la necesidad de variarlo con provecho para los intereses del Estado y los del público en general, hay que renunciar á llevarlo á cabo por no consentirlo esa restriccion, que si puede ser conveniente cuando estos establecimientos lleven algunos años de existencia, y la experiencia enseña si son ó no buenos los emplazamientos elegidos al plantearlos, sirve hoy para impedir que se mejoren los de aquellos que la misma experiencia demuestra ser defectuosos; porque no siempre dentro de la zona marcada cabe mejorar las condiciones del emplazamiento. El hecho mismo de haberse reservado á la Administracion pública tal facultad demuestra que se tuvo en cuenta, con laudable prevision,

que habria de necesitar ejercitarla; y si la práctica evidencia que, reducida á limites estrechos, resulta ineficaz y no responde al fin con que se reservara, no parece que deba vacilarse en ampliar esos limites para que no sea estéril aquella prevision.

Reconoce el Ministro que suscribe que la reforma de un pliego de condiciones, al cual se han ajustado hasta ahora los contratos de arriendo, es asunto delicado por lo que puede afectar á los derechos de los contratistas de la renta; pero como al alterar en el sentido indicado la cláusula 8.^a de ese pliego no se lastiman tales derechos, porque los cambios de situacion de los portazgos arrendados sólo pueden realizarse con la aquiescencia de los arrendatarios, es para ellos indiferente que se conserve ó desaparezca la restriccion, y hasta puede afirmarse que si algun interés tienen en este punto, consiste en que no esté restringida la facultad de cambiar los emplazamientos, porque en ocasiones tanto y más que á la Administracion pública les perjudica la limitacion.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro de Fomento tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Setiembre de 1879.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., C. El Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La facultad de trasladar las barreras y oficinas de recaudacion de los portazgos arrendados, que la condicion 8.^a de las generales de arriendo del impuesto, aprobadas por Real decreto de 23 Setiembre de 1877, reserva á la Administracion pública, se ejercerá en adelante por la misma, cualquiera que sea la distancia existente entre el punto en que el portazgo funcione y el en que el inte-

rés del Estado aconseje establecerlo, entendiéndose reformada en este sentido la expresada condicion.

Dado en San Ildefonso á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2108.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.

En la Gaceta de Madrid núm. 260, correspondiente al dia 17 del actual, se halla inserta la siguiente superior disposicion:

«DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.—El dia 24 de Octubre próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta dependencia general, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Director, asociado de los Jefes de Administracion del mismo centro, de uno de los Coasesores del Ministerio de Hacienda y por ante Notario, la contratacion en subasta pública del suministro de cinta de seda, de la conocida én el comercio con el nombre de Galon de Madrid, que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos de esta Corte y de Sevilla para el amarre de los mazos de cigarros de regalia y conchas peninsulares, durante el período de dos años, contados desde un mes despues á la fecha en que al contratista se le comuniquen la orden de adjudicacion del servicio.

El consumo probable durante la época que abraza el contrato se calcula en 5.000 piezas de cinta de 100 metros de tira cada una.

El tipo á la baja que se fija por cada pieza es el de 7 pesetas 50 céntimos.

Los licitadores entregarán sus pro-

posiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, con sujecion estricta al modelo adjunto, acompañando por separado la cédula personal y los documentos que justifiquen haber satisfecho la contribucion correspondiente á los dos trimestres inmediatamente anteriores á la fecha de la subasta, y constituido en la Caja general de Depósitos, como garantía para licitar, la suma de 1.000 pesetas en metálico, ó sus equivalentes en la clase valores admisibles con arreglo á la legislacion vigente.

La adjudicacion del servicio se hará provisionalmente al autor de la proposicion más ventajosa dentro del tipo fijado; y si resultasen dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, recayendo la adjudicacion, caso de no mejorar ninguno los precios ofrecidos, en la proposicion que se hubiera presentado primero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiendo que el pliego de condiciones y muestras de la cinta que se contrata se hallarán de manifiesto en esta Direccion general.

Madrid 16 de Setiembre de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm....., fecha....., y en el Boletín oficial de esta provincia, núm....., fecha....., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta el servicio referente á entregar en las Fábricas de Tabacos de Madrid y Sevilla la cinta de seda que estas puedan necesitar durante el período de dos años para amarrar los mazos de cigarros de regalia y conchas peninsulares, se compromete á suministrarla en la forma y bajo las cláusulas que establece el pliego de condiciones, sin ninguna

modificacion ulterior, por el precio de.... (en letra), pesetas.... céntimos cada pieza de 100 metros de tiro.

(Fecha y firma del interesado.)»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Tarragona 19 de Setiembre de 1879.

—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 2109.

Anuncio.—Estancos.

Debiendo proveerse en propiedad el estanco del pueblo de Canonja en persona que reuna los requisitos que determina el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre y orden de 21 de Febrero últimos, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos para su opcion, dirijan sus solicitudes á esta dependencia en el término de quince dias, acompañadas de los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 20 de Setiembre de 1879.

—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 2110.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallfogona.

Prévia la autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, se ha acordado las subastas de los derechos de sal á venta exclusiva en este pueblo, y al efecto tendrán estas lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto, en los dias 24, 25 y 26 del actual, de once á doce de la mañana.

Vallfogona 17 de Setiembre de 1879.

—El Alcalde, José Corbella.

Núm. 2111.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado.

Con la debida autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, el Ayuntamiento y asociados anuncian el arriendo con venta exclusiva del impuesto de la sal correspondiente al actual año económico de 1879-80, á cuyo efecto se verificarán las subastas públicas que tendrán lugar frente la Casa Capitular, de once á doce de la mañana los dias 26, 28 y 30 de este mes, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ceballá 18 Setiembre de 1879.—El Alcalde, Isidro Balcell.

Núm. 2112.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó.

Terminados los repartos de consumos y sal para el actual año económico, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias que previene la instruccion, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presenten.

Salomó 16 de Setiembre de 1879.

—El Alcalde, Antonio Fernandez.

Factoria de subsistencias de Tarragona.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del expresado mes.

Table with columns: Dias, NOMBRES de los vendedores, Vecindad, Número del justificante, Cantidad comprada, Precio de la unidad (Pesetas), IMORTE (Satisfecho Pesetas, TOTAL Pesetas). Rows include purchases of flour (HARINA) and other goods from various locations like Tarragona, Reus, and Catllar.

Tarragona 20 de Setiembre de 1879.—El Administrador, Vicente Rica.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

Factoria de utensilios de Tarragona.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del expresado mes.

Table with columns: Dias, NOMBRES de los vendedores, Vecindad, Número del justificante, Cantidad comprada, Precio de la unidad (Pesetas), IMORTE (Satisfecho Pesetas, TOTAL Pesetas). Rows include purchases of oil (ACEITE), carbon (CARBON), soap (JABON), wood (LEÑA), and ash (CENIZA).

Tarragona 20 de Setiembre de 1879.—El Administrador, Vicente Rica.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Tarragona.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que abajo se expresan, que la cobranza de las contribuciones directas del actual primer trimestre, tendrá efecto en cada uno de los mismos en los dias, horas y puntos que á continuacion se determinan:

Table with columns: NOMBRES de los Cobradores, PUEBLOS, DIAS, HORAS de cobranza, PUNTOS donde ha de verificarse. Lists collection schedules for various towns like Vendrell and Montblanch.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes con este motivo se les recomienda conserven en su poder los recibos talonarios, único medio de justificar la solvencia de sus cuotas.

Tarragona 22 de Setiembre de 1879.—El Director, O. de Alberola.

Núm. 2113.

Don Joaquin Vidal y Pallarés, Juez municipal Letrado, Regente el Juzgado de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lorenzo Clua Querol, natural de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro el término de veinte dias comparezca ante este Juzgado con el fin de ser inquirido en la causa sobre hurto que contra él en este Juzgado se sustancia.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del indicado Clua, y conseguida, lo pongan á mi disposicion.

Dada en Gandesa á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Joaquin Vidal.—P. O., Nazario Perez.

Núm. 2114.

Don Francisco Canicio y Sala, propietario, Juez municipal de la presente ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Suplente de Secretario de este Juzgado de mi cargo, y debiendo proveerse con arreglo á la ley del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia la vacante por los medios legales, á fin de que los que quieran aspirar á dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado municipal, dentro el término de veinte dias, contados desde el de la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia.

San Carlos de la Rápita diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—E. Francisco Canicio.—Por su mandato, Rafael Ginata, Secretario.